



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 538-2011-PCNM

Lima, 28 de setiembre de 2011

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Doris Mirtha Céspedes Cabala de Núñez; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 10-JHM de 6 de octubre de 1994, doña Doris Mirtha Céspedes Cabala de Núñez fue nombrada Juez Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima y por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002 fue ratificada en su cargo; posteriormente, mediante Resolución N° 271-2003-CNM de 2 de julio de 2003, fue nombrada Vocal de la Corte Superior de Justicia de Junín y por Resolución N° 151-2006-CE-PJ de 9 de noviembre de 2006 fue nombrada como Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima, título que a partir de la vigencia de la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, se denomina Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo su período de evaluación desde el 29 de agosto de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre otros de doña Doris Mirtha Céspedes Cabala de Núñez, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública de 28 de setiembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero: CON RELACION AL RUBRO CONDUCTA;** sobre: a) **Antecedentes Disciplinarios:** registra 3 medidas disciplinarias de apercibimiento, 1 rehabilitada y 2 se encuentran impugnadas por la evaluada y según información remitida por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la magistrada registra 15 quejas, declaradas improcedentes y 4 investigaciones archivadas; b) **Participación Ciudadana:** registra 6 escritos de participación ciudadana cuestionando su conducta funcional, los cuales han sido oportunamente absueltos; c) **Asistencia y puntualidad:** durante el período evaluado no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas; d) **Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** los referéndum realizados por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006, revelan en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna; e) **Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) **Información Patrimonial:** se aprecia variación en su estructura patrimonial, toda vez que en sus declaraciones juradas de bienes y rentas correspondientes a los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, consigna en el rubro ingreso anual del sistema privado, dividendos generados por acciones mancomunadas con su esposo, y en el año 2007 a la fecha, no se consigna suma alguna, lo que motivó preguntas durante su entrevista pública y que la evaluada respondió que tales acciones fueron vendidas, sin embargo, tal situación no se encuentra acreditada con la documentación correspondiente, por lo que se recomienda a la magistrada evaluada subsane dicha omisión; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

**Cuarto: CON RELACION AL RUBRO IDONEIDAD;** sobre: a) **Calidad de Decisiones:** la evaluación de sus 15 decisiones fueron calificadas como buenas; b) **Calidad en Gestión de Procesos:** se evaluaron 5 expedientes, los cuales fueron calificados como adecuada actuación; c) **Celeridad y Rendimiento:** registra niveles aceptables de producción; d) **Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio jurisdiccional; e) **Publicaciones:** no registra publicaciones; f) **Desarrollo Profesional:** ha participado en eventos de capacitación organizados por la Academia de la Magistratura y por otras instituciones, entre los que se incluyen diplomados en los que ha

obtenido calificaciones aprobatorias, obteniendo un puntaje de 5 puntos, de otro lado, la magistrada evaluada es egresada de la Maestría del Derecho del Trabajo de la Universidad San Martín de Porres y del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Además de desempeñarse como docente. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Doris Mirtha Céspedes Cabala de Núñez es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo supo absolver con seguridad las preguntas que se le formularon; por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 28 de setiembre de 2011;

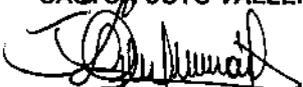
**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Doris Mirtha Céspedes Cabala de Núñez y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Vocal – hoy Juez Superior – de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

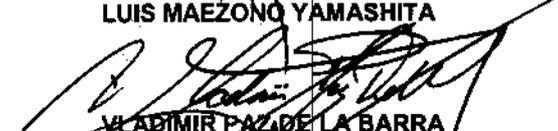
  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

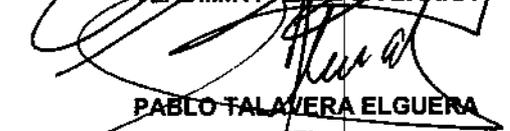
  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
MÁXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA ELGUERA